



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PACLIN SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.: Todo loteo o fraccionamiento de tierra con características urbanas o suburbanas a ejecutarse en la jurisdicción de la Localidad de Balcosna, posean o no de edificación se adecuarán a lo preceptuado en la presente Ordenanza.-

Art.2.: A los fines de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por Subdivisión a todo fraccionamiento de tierra sin apertura de calles y por Loteo a todo fraccionamiento de tierra con apertura de calle.-

Art.3.: El propietario que solicite Subdivisión y/o loteo de un inmueble ubicado en la Localidad de Balcosna (Dpto. Paclín) deberá efectuar la presentación del anteproyecto con dos copias, ante la Municipalidad de Paclín, para el correspondiente visado.- Una copia será entregada al propietario o a su representante para la continuación del trámite en la Administración General de Catastro y la otra quedará archivada en la Municipalidad.-

La Administración General de Catastro no dará trámite alguno a los planos de Subdivisiones y/o Loteos de inmuebles ubicado en la Localidad de Balcosna (Dpto. Paclín) que no tengan visación municipal.-

Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se regirán por la reglamentación contenida en el Decreto N°1799/59 y su modificadora N°199/63.-

Quedarán sujetos a ser tratados por vía excepcional aquellos casos particulares de fraccionamientos, los que serán objeto de un estudio especial por parte del personal técnico de la Municipalidad y deberán contar con la aprobación del Ejecutivo Municipal.-

DE LA PUBLICIDAD

Art.4.: Para la publicidad de la venta de inmuebles, provenientes de loteos, el propietario deberá:

Inc.1ro.) Colocar un cartel en el terreno a lotear, en el que se consignará, como mínimo, el nombre y apellido del propietario que lotea, como así también los datos personales del profesional que tramita la registración de los planos de loteo en la Administración General de Catastro.-

Inc.2do.) El cartel deberá tener como medidas mínimas 1,50 metros de largo por 1,50 de alto, debiendo quedar colocado en un lugar visible del terreno a lotear.-

Inc.3ro.) El cartel no podrá hacer publicidad de obras de infraestructura que no se hallen aprobadas previamente por la Municipalidad.-

DEFINICION DE LAS ZONAS

Art.5.: Para la localización de los fraccionamientos, las zonas se dividirán de la siguiente manera:

a) ZONA RESIDENCIAL: Esta zona quedará delimitada conforme a las referencias que se estipulan seguidamente:

a.1) De Sur a Norte la zona se extiende desde el Puente de la Ruta Provincial N°10 con el Rio Balcosna.-

a.2) De Este a Oeste la zona se extiende dos (2) Kilómetros hacia cada lado del Rio Balcosna.-

b) ZONA COMERCIAL: Esta quedará conformada por los siguiente linderos:

b.1) Al Norte por la Ruta Provincial N°10;

b.2) Al Sur por la Ruta Provincial N°9;

b.3) Al Este por la Ruta Provincial N°10;

b.4) Al Oeste por el Rio Balcosna;

DE LAS MEDIDAS DE LAS PARCELAS

Art.6.: Todo fraccionamiento deberá ajustarse a las siguiente medidas:

a) ZONA RESIDENCIAL: Las parcelas resultantes de los fraccionamientos deberán tener un frente mínimo de veinte (20) metros y una superficie mínima de setecientos cincuenta metros cuadrados(750 m2).-

b) ZONA COMERCIAL: Las parcelas resultantes de los fraccionamientos deberán tener un frente mínimo de diez metros (10 mts.) y una superficie mínima de de doscientos cincuenta metros(250 m2).-

DE LAS VIAS DE CIRCULACION

Art.7.: El ancho de las calles que resulten de lotes deberá ser de doce metros (12 mts.) entre líneas municipales, destinándose siete metros (7 mts.) para calzadas y dos metros y medio (2,50 mts.) para cada vereda.- Las calles deberan ser proyectadas de manera tal que respete la trama urbana existente y que las calles no superen el diez por ciento(10%) de pendientes.-

Art.8.: Será obligación del propietario del Loteo efectuar la apertura de las calles del mismo.- No se visarán planos de loteos en las cuales no esté realizada la apertura de las calles.-

Provincia
de
Catamarca

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad
de
Paclín



Art.9.: Será obligación de quien solicite la visación de plano del loteo presentar constancia del Organismo responsable de la provisión de agua potable que acredite la factibilidad de este servicio en la zona del loteo.-

DE LOS ESPACIOS DE USO Y UTILIDAD PUBLICA

Art.10: En todo loteo, el propietario deberá donar al Municipio las superficies destinadas a calles y espacios de uso y utilidad pública, de acuerdo a los porcentajes que se detallan seguidamente:

Inc.1) En los Loteos de superficies comprendidas entre dos hectáreas y media (2,50 ha.) y cinco hectáreas (5 ha.) se reservará como mínimo el tres por ciento (3%) de la superficie total del loteo para espacio de uso y utilidad pública.-

Inc.2) En loteos con superficies mayores a cinco hectáreas (5 ha.) se reservará como mínimo el cinco por ciento (5%) de la superficie total para espacio de uso y utilidad pública.-

DEL ARBOLADO DE LAS CALLES

Art.11q: Será obligación del propietario realizar la forestación de las calles correspondientes a su loteo, quedando a consideración de la Comuna la aprobación del proyecto de forestación.-

DE LAS SANCIONES

Art.12q: Los propietarios o intermediarios que actúen en la enajenación de un fraccionamiento que no cuenten con la Visación del Municipio, se harán pasibles de una multa cuyo monto fije el departamento Ejecutivo Municipal.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.13q: Derógase expresamente la Ordenanza Nro. 38/97 y demás normas que se opongan al presente texto legal.-

Art.14q: Protocolícese, Remítase la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación, oportunamente Publíquese y posteriormente Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PACLIN, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

ORDENANZA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PACLIN

SERGIO HERINAN VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PACLIN



HECTOR ORLANDO DAVID
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PACLIN